Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2021-461/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento del extremo activo de la presente Litis la manifestación realizada por uno de los demandados dentro de la presente causa procesal:

Buenas tardes;
La presente es para informar el recibo de citación la cual dice proceder por este medio dando respuesta actualizando mis datos personales para llegar a un acuerdo ya que por cuestiones personales en el no poder cumplir con las cuotas establecidas anteriormente por desempleo.
quedo atento a cualquier respuesta. Willam Alberto Barrios Villamizar. C.C. 91512809 de Bucaramanga,Cel:3164025685 correo: williambarriosv91@gmail.com

Asimismo, REQUIÈRASE a tal apoderado con el fin de aportar al plenario las constancias de la diligencia surtida con respecto a la notificación de este demandado.

A su vez, revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 12 de agosto de 2021 se ordenó al extremo activo realizar la notificación personal de los demandados **WILLIAM ALBERTO BARRIOS VILLAMIZAR** y **JOSE ALBERTO BARRIOS,** acto procesal que a día de hoy se presume solo se ha realizado respecto del primero de ellos.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **60** QUE SE FIJÓ EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO